

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA SIMULACROS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN II, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL **"CAJAS GRAF S.A. DE C.V"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. DANIELA RIQUELME GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **"PROVEEDOR DE SERVICIOS"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"** Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El **"INSTITUTO"**, bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2 De acuerdo con los artículos 4 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, su Clave de Registro Federal de Contribuyente es IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

I.6.- En sesión del nueve de enero del dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el documento denominado "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/01/21 para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros del Proceso Electoral Local 2020-2021", esto con el propósito de que un proveedor elaborará la documentación y material electoral para los simulacros que ocupara el Instituto, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

I.7.- En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

I.8.- El veintiuno de enero del presente año, el Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, declaró desiertas las Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/01/21 para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros del Proceso Electoral Local 2020-2021, al no haberse presentado proveedor alguno; asimismo emitió una nueva invitación restringida, identificada como IEEQ/01/21, para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto en segunda convocatoria.

I.9.- El treinta y uno de enero del presente año, se llevó a cabo la presentación de las propuestas presentadas, así como el cotejo de las mismas, por lo que el Comité después de analizar las propuestas, determinó quien sería el proveedor para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros "Cajas Graf S.A. de C.V.", por lo que aprobó el dictamen de la adjudicación del contrato de Prestación de Servicios, objeto del presente contrato, en el que se tuvo por bueno el fallo correspondiente a la invitación restringida para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

I.10.- En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente, así, el dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/01/21 PARA EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA SIMULACROS QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

[...]

DICTAMEN

PRIMERO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el presente procedimiento de invitación restringida.

SEGUNDO. Se aprueba el fallo a favor del concursante **CAJAS GRAF S.A. DE C.V.**, porque ofrece las mejores condiciones en precio, lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 31 de enero de 2021. De conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/01/2021 para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria al proveedor **CAJAS GRAF S.A. DE C.V.**

CUARTO. - Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este comité a:

- a) A realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del dictamen que aprueba el fallo correspondiente al acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/01/2021 para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- b) A realizar la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- c) A remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral.
- d) A informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de ésta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

[...]

1.11.- En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 3364, bajo la actividad DEECP/22/02, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, mismo que deriva del citado Programa Operativo Anual 2021.

II.- Declara el "**PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Que la ciudadana Daniela Riquelme Gutiérrez, quien se identifica por medio de poder notarial, bajo el instrumento público número noventa y siete, folio número ciento

cuarenta y uno al ciento cuarenta y cinco, volumen número cuatro de fecha veintitrés de enero del dos mil dieciocho, celebrado ante la fe del Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Notario Público número ciento ochenta y cinco, del Estado de México, señalando así mismo que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder.

II.2.- Que CAJAS GRAF SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Según consta mediante escritura pública 41,124 (cuarenta y un mil ciento veinticuatro) en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Javier De Valle Palazuelos y que su Clave de Registro Federal de Contribuyente es CGR930630115, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Petén 555, Col. Letrán Valle C.P. 03650, Benito Juárez, Ciudad De México, para lo cual se señala el teléfono 5564524788 y el correo electrónico: cajasgraf.impresos@gmail.com.

II.4.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5.- Que tiene como objeto social, entre otros, la manufactura de todo tipo de impresos, compraventa, distribución de papel para ventas, importación y exportación de maquinaria relativa al ramo. Teniendo la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar a cabo el cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.6.- Informó a el "INSTITUTO" los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las "PARTES" declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que en la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO El “INSTITUTO” encomienda a el “PROVEEDOR” suministrar la documentación y material electoral para simulacros para el Proceso Electoral Local 2020-2021, de acuerdo a las cantidades, con las características, especificaciones y cantidades previstas en el apartado número 1.4 Descripción de los bienes, apartado I.4.1. Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades, de las bases de la invitación restringida No. IEEQ/01/21 en segunda convocatoria.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. El “PROVEEDOR” se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del “INSTITUTO” aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Asimismo, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar insumos de primera calidad, cumpliendo con lo especificado en las Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/01/21 en segunda convocatoria, para suministrar la documentación y material electoral para simulacros para el Proceso Electoral Local 2020-2021, el “INSTITUTO” rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida, y: el “PROVEEDOR” deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se requieran por parte del “INSTITUTO”.

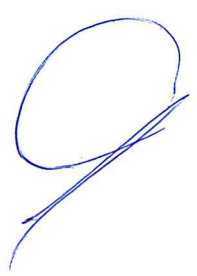
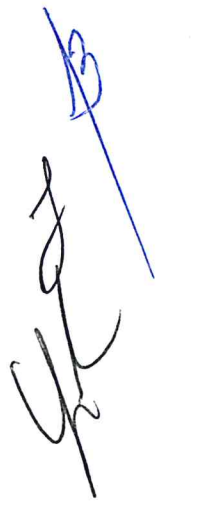
Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio del “INSTITUTO”.

TERCERA. - PAGO DE SERVICIO. - Se compromete a pagar al “PROVEEDOR” para la elaboración y suministro de la documentación y material electoral para simulacros para el Proceso Electoral Local 2020-2021, el importe total que el “INSTITUTO” debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente Contrato, el cual asciende a las siguientes cantidades:

- Monto total por \$4,135,350.00 (cuatro millones ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mas \$661,656.00 (seiscientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado.

Dicha cantidad deberá ser pagada de la siguiente forma:

- Un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad pactada, equivalente a \$2,067,675.00 (dos millones sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mas \$330,828.00 (trescientos treinta mil ochocientos veintiocho pesos 00/110 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, pagaderos cinco días siguientes a la firma del presente contrato, debiendo el “PROVEEDOR” presentar una garantía con una aseguradora legalmente constituida y regulada por la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas, por la cantidad total de \$2,398,503.00 (dos millones trescientos noventa y ocho mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.), a

la firma del presente contrato, lo anterior con el objetivo de generar certeza en que se dará cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas, lo anterior en términos de los apartados I.7 y I.7.3 de las Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/01/21 en segunda convocatoria, para suministrar la documentación y material electoral para simulacros para el Proceso Electoral Local 2020-2021

- La cantidad restante, equivalente al 50% (cincuenta por ciento), \$2,067,675.00 (dos millones sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mas \$330,828.00 (trescientos treinta mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, será pagada cinco días después de la entrega de la totalidad de los insumos, en la fecha mencionada en la cláusula **QUINTA** del presente contrato.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del **"PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA. - ENTREGA DE LOS BIENES. - La entrega y recepción de los insumos se realizará por conducto del **"PROVEEDOR"** en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C. P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

QUINTA. - PLAZO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** se obliga a iniciar la producción a partir de la firma del presente contrato y terminar el suministro de la documentación y material electoral para simulacros a más tardar el ocho de marzo del dos mil veintiuno, en términos del apartado I.5 de las bases de la invitación restringida No. IEEQ/01/21 en segunda convocatoria.

SEXTA. GARANTÍA. En el momento de la firma de este contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar en garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato con el objeto de garantizar la calidad de los bienes y resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al **"INSTITUTO"** por vicios ocultos, por el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, de conformidad con lo dispuesto de los apartados I.7 y I.7.4 de las Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/01/21 en segunda convocatoria, para suministrar la documentación y material electoral para simulacros para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aunado a la garantía que deberá otorgar por la entrega del 50% por concepto de anticipo pactada en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

SÉPTIMA. INFORMES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a informar al **"INSTITUTO"** del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato.

OCTAVA. RENOVACION. Para el caso de que el **"INSTITUTO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios del **"PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.



NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR. - Igualmente se obliga al **"PROVEEDOR"** a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, ya que en tal evento el **"INSTITUTO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En caso de rescisión del contrato por causa imputable al **"PROVEEDOR"**, el **"INSTITUTO"** procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la documentación y material electoral para simulacros, aún no elaboradas y entregadas, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes aún no entregados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del **"PROVEEDOR"**.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión del contrato cuando el **"PROVEEDOR"** no entregue los insumos objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al **"INSTITUTO"** en un lapso de 3 días naturales contados a partir de la fecha límite de entrega de los bienes conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato. Dicha rescisión será notificada por escrito al **"PROVEEDOR"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el **"INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del **"PROVEEDOR"**

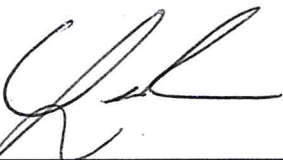
Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN



LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL
DOS MIL VEINTIUNO.

"EL PROVEEDOR"

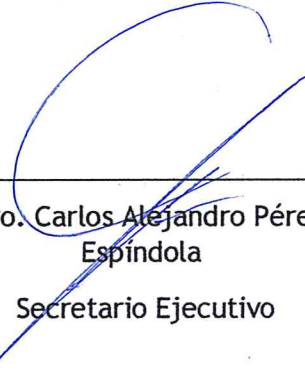


C. Daniela Riquelme Gutiérrez

En su carácter de representante legal

De CAJAS GRAF S.A DE C.V.

"EL INSTITUTO"



Mtro. Carlos Alejandro Pérez
Espindola

Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Dr. Juan Rivera Hernández

Director Dirección Ejecutiva
De Asuntos Jurídicos

TESTIGO



Lic. Sandra Zermeño Ortiz

Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo